



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156515563771276620**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7721A/2022 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYT0	BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y PROYECTOS DE INCLUSION SOCIOLABORAL 2022/2023
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/02/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID RIONDA RODRIGUEZ
PLAZA REPUBLICA LA, S/ N CENTRO MPAL. EL COTO
33204 GIJON
ASTURIAS
AY/00000001/0003/000126372

NOTIFICACIÓN

Pongo en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó entre otros, por unanimidad, fuera del orden del día, el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha venido negociando acuerdos de concertación social con los principales agentes sociales y empresariales del Municipio, con los que se ha procedido a diseñar los instrumentos claves de planificación para la posterior programación de las políticas locales de empleo y promoción económica, en concreto, el mismo y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (U.G.T, CC.OO. y FADE), han suscrito el actual denominado "Gijón/Xixón Transforma", el pasado 21 de diciembre de 2021, para los dos próximos años, con medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

SEGUNDO: Dada la situación de desempleo que se mantiene en el tiempo, agravada por la situación de pandemia generada tras el COVID-19 y teniendo en cuenta el expertizaje de determinadas entidades sectoriales y especializadas en un determinado sector de actividad o ámbito de actuación, el Ayuntamiento mantiene líneas de colaboración con las mismas para la ejecución de proyectos de interés común.

TERCERO: En base a la experiencia y resultados obtenidos en convocatorias anteriores, se considera necesario promover la aprobación de unas nuevas bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos de inserción, comprensivos de actuaciones dirigidas a la inclusión social y formativa o laboral, de personas empadronadas en el municipio de Gijón/Xixón, mediante la participación de las mismas en itinerarios personales, especialmente dirigidos a personas que tienen unas especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo, con objeto de favorecer la empleabilidad y acceso a un empleo, o a retomar la formación en su caso.

CUARTO: Las entidades han de presentar un proyecto, en el que motivando su necesidad, se describan las actuaciones a desarrollar y los recursos técnicos y humanos que conlleva, a efectos de proceder a su baremación, en función de una serie de variables, entre las que se encuentra el compromiso de inserción y que determinarán su cuantía que abarca desde los 12.000 a los 40.000 €, siempre que se alcance una puntuación mínima de 30 puntos y que sean comprensivos de actuaciones, integrales y completas de orientación, formación e inserción social y formativa-laboral.

QUINTO: Atendiendo a su ámbito temporal, se establecen dos convocatorias:

- Primera Convocatoria: Proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (que se inicien en el año 2022).
- Segunda Convocatoria: Proyectos desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2024 (que se inicien en el año 2023).

SEXTO: Las bases reguladoras previstas se enmarcan dentro de los contenidos que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, viene prestando con anterioridad a la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por Resolución de Alcaldía.

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

Teléfono: (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** www.gijon.es

SÉPTIMO: De conformidad con el crédito consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022 y el que se prevea para el 2023, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ambos ejercicios.

OCTAVO: Las presentes bases reguladoras, se remiten a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo"*.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de la no puesta en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, aprobándose por el Principado de Asturias el Decreto 68/2014 de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la petición de los informes referidos.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para proyectos en materia de promoción económica y empleo, entre otras.

QUINTO: En relación al informe de sostenibilidad, se dispone en la misma Instrucción 4/2020 que, se emitirá por la Dirección General Económica Financiera y que deberá acreditar que los gastos que se puedan generar por el ejercicio de la competencia, están incluidos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en un plan económico financiero del concejo o en otro instrumento de similares características o bien cuando se acredite que la prestación del servicio no precisa de aportación financiera municipal, extendiéndose su vigencia al ejercicio presupuestario.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 21 de junio de 2019, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas y Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar las "bases reguladoras de subvenciones para actuaciones y proyectos de inclusión socio-laboral 2022/2023", que se incorporan en el enlace que figura al final del documento y autorizar un gasto por importe de 500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto municipal correspondiente al 2022.

SEGUNDO: Proceder a la toma de razón para el ejercicio 2023, por importe de 500.000 €, en la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto municipal correspondiente, o la que corresponda para cada ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: Remitir las presentes bases reguladoras para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los criterios establecidos en la normativa aplicable, así como su extracto en el B.O.P.A.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156515563771276620**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
7721A/2022 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYT0	BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES Y PROYECTOS DE INCLUSION SOCIOLABORAL 2022/2023
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 08/02/2022	

BASES REGULADORAS

"Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos"